

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de abril de 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ASESORIAS MILENO S.A.S

DEMANDADO: VICTOR HERNAN RODRIGUEZ BOTERO C.C. 1.130.639.167 -

JEFERSON ALEXANDER CAICEDO GALINDEZ C.C. 1.113.519.375 -

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00300 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1050

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ASESORIAS MILENO S.A.S**, contra **VICTOR HERNAN RODRIGUEZ BOTERO C.C. 1.130.639.167 -y JEFERSON ALEXANDER CAICEDO GALINDEZ C.C. 1.113.519.375**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

No.	FECHA DE LA CUOTA	CUOTA	
1	Canon arrendamiento diciembre de 2022	\$ 863.000	
2	Cuota de administración diciembre 2022	\$ 487.000	
3	Canon arrendamiento de enero del 2023	\$ 863.000	
4	Cuota de administración enero del 2023	\$ 500000	
5	Canon arrendamiento febrero del 2023	\$ 863.000	
6	Cuota de administración febrero del 2023	\$ 500.000	
7	Canon arrendamiento marzo del 2023	\$ 863.000	
8	Cuota de administración marzo del 2023	\$ 500.000	
9	Canon arrendamiento abril del 2023	\$ 863.000	
10	Cuota de administración abril del 2023	\$ 500.000	

2. El valor de la pena por incumplimiento (clausula penal),equivalente a la suma de \$ 2.589.000.oo Mcte.

3. Por el valor de los cánones de arrendamiento que se causen hasta la entrega formal del inmueble arrendado y no se cancelen.

4.- Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **JULIANA RODAS BARRAGÁN** identificada con la cédula de ciudadanía N°38.550.846 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional N°134.028 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando en representación de **ASESORES MILENIO S.A.S** en los términos del poder conferido.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9e58783be9d17d8224f27bf7039afa9191bc55f43d5160c887f7cbb54360d7**

Documento generado en 21/04/2023 04:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>